Expediente: **1931/25**
Carátula: **MOREIRA RICARDO ALBERTO C/ TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA Y OTROS S/ EXHORTOS /OFICIO LEY 22.172**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**
Fecha Depósito: **01/07/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, -DEMANDADO
90000000000 - MOSCU S.R.L , -DEMANDADO
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -
20358552294 - MOREIRA, Ricardo Alberto-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 1931/25

H105036275804

JUICIO: MOREIRA RICARDO ALBERTO c/ TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA Y OTROS s/ EXHORTOS /OFICIO LEY 22.172 - EXPTE. N.°: 1931/25. Juzgado del Trabajo IX nom

San Miguel de Tucumán, junio del 2026.

Y VISTOS: el expediente caratulado MOREIRA RICARDO ALBERTO c/ TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA Y OTROS s/ EXHORTOS /OFICIO LEY 22.172, que se encuentra a despacho para resolver, de lo que

RESULTA

En fecha 06/11/2025 ingresa la presente causa en virtud del escrito presentado por el Dr. Sergio Adrian Drocchi, quien solicita el cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado Nacional del Trabajo n°76, Capital Federal.

Según el Oficio Ley 22.172 acompañado, el Juzgado oficiante requiere que realice sorte de perito contador para que se expida sobre los puntos que transcribe en el mismo.

Asimismo, surge de la manda judicial que el monto del litigio asciende a la suma de $57.135.904,93

Por decreto del 15/12/2025 dispuse que proceda secretaría actuaria a realizar el sorteo de un perito Contador Público Nacional del listado que a tales efectos se lleva en Sala de Sorteos de la Excma. Corte Suprema de Justicia de Tucumán.

El 17/12/2025 secretaría actuaria realizó el sorteo mencionado en el que fue desinsaculado, Marchetti Juan Manuel, quien, aceptó el cargo por presentación web del 05/02/2026, realizó pericia el 07/04/2026 y contestó su impugnación el 17/04/2026.

Por decreto del 08/06/2026 dispuse que previo a todo tramite se proceda a regular honorarios al letrado interviniente, el que, notificado y firme deja la causa en condiciones de ser resuelto.

CONSIDERANDO

En primer lugar, estimo necesario examinar la normativa aplicable para la regulación de honorarios en el marco de lo normado por la ley 22.172.

Al respecto advierto que la presente solicitud se encuentra prevista en el artículo 12 de la ley 22172, el cual establece que: *"La regulación de honorarios corresponderá al tribunal oficiado, quien la practicará de acuerdo a la ley arancelaria vigente en su jurisdicción, teniendo en cuenta el monto del juicio si constare, la importancia de la medida a realizar y demás circunstancias del caso..."*.

Dicho esto, cabe destacar que para la regulación de tales honorarios debe atenderse entre otras cuestionas a la naturaleza del proceso en que se libra el oficio, el objeto de la medida, trascendencia, complejidad y tiempo empleado.

Así, de las constancias de autos surge que en cumplimiento del inc. 5 art 3 de la ley 22.172, el Juzgado Nacional del Trabajo n°76, Capital Federal autorizó el diligenciamiento de dicho oficio al Dr. Sergio Adrian Drocchi MO 11358.

Un requisito común a los oficios, cédulas, mandamientos y testimonios que se libran en los términos de la Ley N° 22.172, es la mención obligatoria de las personas que se encuentran autorizadas a su tramitación. El oficio, cédula, mandamiento, testimonio debe ser presentada ante la oficina destinataria de la misma, por un abogado o procurador matriculado en la jurisdicción a la que va dirigida. Por lo tanto, si la o las personas que figuran en la pieza como autorizadas no tienen éste carácter, deberán sustituir facultades en otro profesional matriculado en la jurisdicción destinataria de la diligencia.

Tal como prevé el artículo 8° de la citada Ley, el autorizado asume las obligaciones y derechos del mandatario judicial, pudiendo por lo tanto sustituir la autorización, y está facultado para hacer peticiones tendientes al debido cumplimiento de la medida.

Primeramente, cabe resaltar que la actuación del Dr. Sergio Adrian Drocchi fue en su carácter de diligenciante. En referencia a la complejidad y tiempo empleado resulta fundamental destacar que para la tramitación de la presente medida se presentaron 6 escritos.

El primero de ellos fue el 06/11/2025 acompañando el oficio ley 22172 por el cual se solicita se dé curso a la petición de sorteo de perito contador y realización de la pericia encomendada.

El segundo, el 11/12/2025 por el cual acompaña recaudos legales.

El tercero, el 30/12/2025 por el cual adjunta bono de movillidad para que se notifique al perito sorteado

El cuarto, el 12/02/2026 por el cual manifiesta que se opone al pago de adelanto de gastos solicitado por el perito contador.

El quinto, el 14/04/2026 por el cual impugna la pericia presentada por el perito contador.

Por último, el sexto el 05/06/2025 por el cual solicita la remisión de los autos al juzgado donde tramita el expediente principal debido al estado de autos.

De lo expuesto surge que las presentaciones del diligenciante son pocas y de mero trámite, sin mayor complejidad.

Por su lado, del oficio ley adjuntado surge que el monto de la medida asciende a $57.135.904,93. Ello se destaca en virtud de que, para regular honorarios, no resulta necesario solicitar informe del

juez exhortante sobre el monto del juicio, en tanto la norma de cita establece que si no constare el monto del juicio se regularan honorarios con los demás elementos y pautas que consigna la norma citada.(CCCCTuc.,Sala 1, 12/07/1991,“Exhorto Distribuidora Río Dulce S.A. c/ La Patagonia Cí. de Seguros S.A.”.

Planilla

Base regulatoria: $57.135.904,93

Escala artículo 38 ley 5480 (11%): $6.284.949,54

Porcentaje art. 59 ley 5480 (11%) al tratarse el presente de un incidente que se encuentra intimamente relacionado con el principal = **$691.344,44**

Por lo expuesto, corresponde regular honorarios al letrado Sergio Adrian Drocchi por su intervención en los presentes autos, en la suma de **$691.344,44** . Asi lo declaro.

Por ello,

RESUELVO

1. Regular honorarios del letrado Sergio Adrian Drocchi, M.P. 11358 por su intervención en los presentes autos, en la suma de **$691.344,44**

2. COMUNÍQUESE a la Caja Previsional de Abogados y Procuradores de Tucumán.

3. Notifíquese al letrado en su casillero digital conf. art. 197 y ccdes. del CPCyC Supletorio Ley N° 9.531.

REGÍSTRESE, ARCHÍVESE Y HÁGASE SABER.sv.

DR. HORACIO JAVIER REY

JUEZ

JUZGADO DEL TRABAJO 9° NOMINACIÓN

Actuación firmada en fecha 30/06/2026

Certificado digital:
CN=REY Horacio Javier, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20224140860

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.